



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico remitido el día 02-12-2022, presentó recurso de apelación contra el Auto calendarado 28-11-2022 que rechazó la demanda, notificado en Estado del 29-11-2022. Ver imagen.

2/12/22, 10:55

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

RECURSO DE APELACION - RADICADO: 230013103003 2022-00235-00

José Cabal Pérez <jcabalp@gmail.com>

Vie 2/12/2022 9:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (156 KB)

JUAN CARLOS NEGRETE (3 CIV CTO MONTERIA) apelación auto rechaza demanda.docx.pdf;

Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	JUAN CARLOS NEGRETE RODRÍGUEZ –CC. 79.155.706
DEMANDADOS	EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD –CC. 78.739.340
RADICADO	230013103003 2022-00235-00.
ASUNTO	AUTO CONCEDE APELACIÓN
ROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el procurador judicial de la parte demandante interpuso, dentro del término legal, recurso de apelación contra el Auto proferido en fecha 02-diciembre-2022 que rechazó la demanda.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, el Despacho concederá el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, el cual será concedido en el efecto suspensivo¹.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CONCEDER el recurso de apelación, en **efecto suspensivo**, del Auto proferido en fecha 28-noviembre-2022. Envíese el expediente digitalizado al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería -Sala Civil Familia Laboral, con la finalidad de que se surta la alzada, previo reparto por el sistema TYBA.

POR Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

¹“(…) Los **recursos contra el auto que rechace la demanda** comprenderán el que negó su admisión. **La apelación se concederá en el efecto suspensivo** y se resolverá de plano. (...)”